

el que gravar la propiedad
dad y lo que podría
particularmente considerarse
que entrase en el objeto
de esta clase se corpora
ciones bien á que se
reponga la parte pe-
nosa del Real decreto
de 26 de Nov. de 1852
ó sea lo que cabe á
los personas mortales
cual pago de un mi-
nuta contribución cuyo
existencia en combate,
lo que su importe crean
que la sociedad no
debe adherirse á
ello sin embargo de

